

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DE MINERIA**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

PROGRAMA NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGETICA (07)

Partida	:	17
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>19.414.863</b>
09		APORTE FISCAL		19.414.763
	01	Libre		19.414.763
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100
		<b>GASTOS</b>		<b>19.414.863</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	885.070
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.213.822
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.670.332
	01	Al Sector Privado	08	8.080.758
	002	Aplicación Programa Recambio de Ampolletas	02	2.452.158
	003	Programa Recambio de Motores	03	1.380.600
	004	Programa Nacional Recambio de Camiones	04	4.248.000
	03	A Otras Entidades Públicas		1.589.574
	007	Programa Nacional de Eficiencia Energética	05	1.589.574
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.311
	04	Mobiliario y Otros		12.956
	05	Máquinas y Equipos		3.133
	06	Equipos Informáticos		7.222
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.622.228
	02	Al Gobierno Central		5.622.228
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	06	5.622.228
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100

**Glosas :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 10.218
  - c) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ 695.610
- 02 Con cargo a estos recursos se contratará la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas, además de todos los gastos operativos, administrativos, de evaluación y difusión asociados a la implementación del programa.
- 03 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio de motores, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo.
- 04 Con cargo a estos recursos se financiará el incentivo al recambio

de camiones, además de los gastos de operación que requiera su ejecución, incluidos los de personal, de evaluación y difusión del mismo.

- 05 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos de los tres Poderes del Estado, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.
- 06 Estos recursos se transferirán sujeto a la firma de un convenio entre la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Comisión Nacional de Energía.
- 07 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2009.
- 08 Todas las compras que la Comisión Nacional de Energía haga con cargo a este ítem deberán realizarse con sujeción a la ley de compras públicas, su reglamento y demás normas atinentes. Asimismo, se deberá propender a que los beneficios contenidos en estos programas se ofrezcan en todas las regiones del país.